



P. 315

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 23 AGO. 2007

VISTO: Los proyectos de "Convenio Marco de Cooperación" y el "Acuerdo Específico de Colaboración", a celebrarse entre la Presidencia de la República y la Intendencia Municipal de Montevideo;

RESULTANDO: I) que el Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación para arbitrar acciones y programas en los ámbitos de actuación y competencia de cada una de las partes, estableciendo que se elaborarán acuerdos específicos en los que se determinarán los fines, medios y obligaciones en cada caso;

II) que el Acuerdo Específico de Colaboración establece obligaciones recíprocas entre la Intendencia Municipal de Montevideo a través de TV Ciudad, y Presidencia de la República por intermedio de la Secretaría de Prensa y Difusión, para la realización del Programa "Informe Semanal" y para facilitar el acceso al archivo audiovisual de la Presidencia de la República e integrarse al proyecto de fibra óptica a nivel nacional;

CONSIDERANDO: I) que resulta altamente beneficiosa para la Presidencia de la República la cooperación que pueda brindar la Intendencia Municipal de Montevideo, a efectos de cumplir sus objetivos de comunicación institucional;

II) que para suscribir los convenios mencionados procede designar al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Licenciado Jorge Vázquez;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

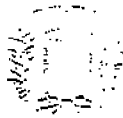
1º.- Autorizar al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Licenciado Jorge Vázquez, a suscribir el "Convenio Marco de Cooperación" y el "Acuerdo Específico de Colaboración" entre la Presidencia de la República y la Intendencia Municipal de Montevideo.

2º.- Comuníquese, etc.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



CONVENIO MARCO DE COOPERACION: En la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de agosto del año dos mil siete, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia Municipal de Montevideo, con domicilio en la Avenida 18 de Julio No. 1360, representada por el señor Secretario General Alejandro Zavala y **POR OTRA PARTE:** la Presidencia de la República, con domicilio en la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera No. 3350, representada por el Prosecretario Lic. Jorge Vázquez, acuerdan la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) La Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la República (SEPREDI) tiene dentro de sus objetivos y cometidos entre otros, los siguientes: a) establecer un sistema de comunicación institucional de Gobierno de la República; b) facilitar la comunicación de Presidencia, Ministerios, Entes y Organismos; c) establecer un adecuado relacionamiento con los medios de todo el país; d) proveer información actualizada a los actores políticos de Gobierno; e) cobertura y difusión de la actividad del Presidente y del Gobierno. II) Por su parte, la Intendencia Municipal de Montevideo, a través de TV Ciudad, persigue como finalidad promover el desarrollo de la comunicación en todas sus manifestaciones, y diseñar las políticas que en materia de programación abarcará la actividad del citado canal. III) Como culminación de contactos previamente realizados, las partes contratantes asumen por el presente Convenio Marco el compromiso de elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que habrán de ser objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodologías



de trabajo y obligaciones de cada una de las Partes.- **SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL:** El objetivo general de este Convenio es definir el marco, el régimen y los términos de colaboración entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas atribuciones, con el propósito de establecer mecanismos de coordinación y cooperación, arbitrando iniciativas, programas, medidas y acciones en los ámbitos de actuación y competencia de cada una de ellas.- **TERCERO: OBJETIVOS ESPECIFICOS:** Para dar cumplimiento a dicho objetivo general, ambas partes elaborarán Acuerdos Específicos en los que se establecerán los objetivos de cada Programa y Proyecto de colaboración, se determinarán los fines y los medios necesarios para su realización, y las actividades a ejecutar, así como las obligaciones de cada Parte.- **CUARTO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS O ESPECIFICOS:** La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a las acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan este acuerdo, serán objeto de previsión expresa en los acuerdos complementarios o específicos referidos en el Numeral III) de la Cláusula Primera.- **QUINTO: PLAZO Y VIGENCIA:** El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su suscripción, y tendrá una duración de dos años, renovándose automáticamente por plazos similares, que no excedan el período de Gobierno Nacional, si no existiere oposición alguna de las partes, manifestada por escrito, con treinta días de anticipación antes de la fecha de



su vencimiento. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente este acuerdo debiendo comunicar su voluntad a la otra parte en forma fehaciente con una antelación de por lo menos treinta días.- **SEXTO: COMISION DE SEGUIMIENTO:** Se creará una Comisión Mixta, integrada por representantes de cada una de las partes, cuyos cometidos serán: establecer áreas prioritarias; proponer programas de cooperación; supervisar la ejecución de los programas, y evaluar e informar los resultados de la ejecución de los proyectos específicos.- **SEPTIMO: INTERPRETACION:** Las eventuales divergencias relativas a la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio, serán resueltas de común acuerdo, mediante consulta de las partes.- **OCTAVO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las Partes se tendrá por válidamente efectuada, si las mismas son hechas a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.- **NOVENO: DOMICILIOS:** A todos los efectos que pudiera dar lugar el presente Convenio, las Partes constituyen domicilios en los indicados como suyos en la comparecencia.-
Para constancia, y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-


ALEJANDRO ZAVALA
Secretario General (IMM)

LIC. JORGE VAZQUEZ
Prosecretario
Presidencia de la República